



► Nota explicativa para las delegaciones nacionales

Abril de 2023

Presentación de los Poderes

111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

- La 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se desarrollará de manera plenamente presencial. Se ofrecerán las siguientes opciones de participación a distancia ¹:
 - las sesiones plenarias se retransmitirán en directo a través del sitio web de la Conferencia. Los delegados que no puedan formular su declaración en persona podrán enviar un vídeo pregrabado;
 - las deliberaciones de las comisiones podrán seguirse a distancia (participación pasiva en línea), pero los participantes en línea no podrán hacer uso de la palabra.
- Se deberán verificar y proporcionar las direcciones de correo electrónico individuales de cada participante que figure en los poderes. Estas direcciones de correo electrónico se utilizarán para comunicar los códigos personales necesarios para participar en las votaciones electrónicas, utilizar el sistema de presentación de enmiendas en línea y acceder a la aplicación ILO Events (utilizada para anunciar el programa, transmitir documentos y permitir a los participantes comunicarse entre sí).
- Los participantes deberán inscribirse en persona a su llegada para obtener un distintivo con su fotografía, que les permitirá acceder a los locales en los que tendrá lugar la reunión de la Conferencia.

Formulario de acreditación

Los poderes son el instrumento mediante el cual un Estado designa a las personas habilitadas para representarlo y actuar en su nombre en una conferencia internacional. Para la Conferencia Internacional del Trabajo, el sistema de acreditación en línea ² genera un formulario que debe ir firmado por una autoridad con capacidad para obligar al Estado, como el Jefe de Estado, el Ministro de Asuntos

Exteriores (o el jefe de la misión diplomática competente) o el ministro encargado de los asuntos laborales ³.

Los códigos de acceso al sistema de acreditación en línea se enviarán a todos los Estados Miembros, por medio de sus Misiones Permanentes en Ginebra o directamente a sus respectivas capitales. Se invita a los Estados Miembros que no hayan recibido un código de acceso a más tardar el 2 de mayo de 2023 a que se dirijan a la dirección credentials@ilo.org.

¹ GB.347/INS/2/2 y GB.347/INS/2/2/Decisión.

² <https://www.ilo.org/CredentialsILC/Login.aspx>.

³ El formulario generado por el sistema de acreditación en línea que se someterá al final del proceso deberá incluir una firma en formato de imagen o una firma electrónica. A los efectos de la reunión de la Conferencia, el formulario enviado tendrá el mismo valor legal que el original.

- **Téngase en cuenta que, para que todos los participantes acreditados puedan ejercer plenamente sus derechos de participación, los poderes de las delegaciones deben incluir las direcciones de correo electrónico individuales de cada participante.**
- **La autoridad gubernamental que expide la acreditación tiene la obligación de asegurarse de que las direcciones de correo electrónico facilitadas son correctas y funcionan. A tal efecto, el sistema de acreditación en línea permite que los funcionarios responsables de la acreditación verifiquen las direcciones de correo electrónico mediante el envío de un mensaje de confirmación a la persona interesada.**

Plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, 1) del [Reglamento de la Conferencia](#), el plazo para la presentación de los poderes concluirá el **lunes 15 de mayo de 2023**.

En la medida de lo posible, los poderes deberán presentarse para toda la duración de la reunión de la Conferencia. Conforme a la práctica habitual, se podrán modificar los poderes en cualquier momento de la reunión.

Finalidad de los poderes

Toda la información que figura en los poderes presentados por los Estados Miembros se centraliza en el sistema integrado de gestión de la Conferencia. Este sistema tiene por objeto:

- confeccionar las listas de las delegaciones (lista provisional, lista revisada y lista final) que se publican como suplementos de las *Actas Provisionales* de la Conferencia;
- permitir la identificación de cada delegado acreditado por su nombre y apellido para poder:
 - registrarlo en persona, y
 - proporcionarle, a través de la correspondiente dirección de correo electrónico, los códigos personales necesarios para participar en las votaciones electrónicas, utilizar el sistema de presentación de enmiendas en línea y acceder a la aplicación ILO Events;
- generar las listas de votación para la plenaria y establecer el *quorum*;
- servir de base para confeccionar la lista de los oradores para la discusión en sesión plenaria del Informe de la

Presidenta del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General;

- establecer la composición, las listas de votación y el *quorum* de las distintas comisiones instituidas por la Conferencia, y
- servir de base para la información publicada (nombre completo, cargo, funciones) de los participantes en la reunión de la Conferencia ⁴.

La Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia examina los poderes para verificar si son conformes a lo dispuesto en el artículo 3 de la [Constitución de la OIT](#) y si los Estados Miembros cumplen las obligaciones relativas a la composición y participación de sus delegaciones. Para que la Comisión pueda realizar estas tareas, es indispensable que en los poderes conste la información siguiente:

- el nombre de la organización de empleadores o de la organización de trabajadores a la que pertenece cada uno de los miembros empleadores y trabajadores de la delegación, así como las funciones que estos desempeñan en dichas organizaciones, y
- los nombres de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores consultadas a efectos de la designación de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores ante la Conferencia.

Composición de las delegaciones

Cada delegación nacional que asiste a la Conferencia debe estar integrada por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, los cuales han de poder actuar de manera independiente unos de otros. De conformidad con el artículo 3, 1) de la Constitución de la OIT, **la composición mínima de una delegación nacional es de dos delegados gubernamentales, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores.**

El incumplimiento de la disposición sobre la composición mínima tiene diversas consecuencias:

- De conformidad con el artículo 4, 2) de la Constitución de la OIT, el hecho de no designar a uno de los dos delegados no gubernamentales conlleva automáticamente la pérdida del derecho de voto del otro delegado no gubernamental.
- En el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia se indica cuáles son los Estados

⁴ <https://www.ilo.org/Delegates/credentialslive.aspx?lang=3>.

Miembros concernidos. La ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores puede dar lugar a la presentación de una protesta ante la Comisión de Verificación de Poderes, en virtud del artículo 8, 2), a) del [Reglamento de la Conferencia](#).

- El Director General presenta periódicamente informes al Consejo de Administración sobre las razones invocadas por los Miembros para justificar la imposibilidad de acreditar delegaciones completas.

Cada delegado podrá ir acompañado de un número determinado de consejeros técnicos. Las delegaciones también pueden estar integradas por ministros. A continuación, se enumeran los derechos y las funciones de las distintas categorías de participantes.

Se insta a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para lograr la paridad de género en sus delegaciones respectivas. En la 110.ª reunión de la Conferencia (2022) solo el **36,5** por ciento de los delegados, suplentes y consejeros técnicos eran mujeres.

Derechos y funciones de los miembros de las delegaciones y otros participantes

En las delegaciones nacionales, los delegados y los consejeros técnicos de cada uno de los tres grupos (Grupo Gubernamental, Grupo de los Empleadores y Grupo de los Trabajadores) son, junto con los ministros o secretarios de Estado, quienes desempeñan un papel institucional activo en la Conferencia. No obstante, el Reglamento de la Conferencia prevé la admisión de otras personas.

Para ayudar a explicar los roles y las funciones que desempeñan las diferentes categorías de personas que toman parte en la reunión de la Conferencia, a continuación, se ofrece un breve resumen y se reproduce un cuadro recapitulativo de las disposiciones que rigen su participación.

Ministros asistentes a la Conferencia

En virtud de los artículos 14, 6) y 23, 3) del Reglamento de la Conferencia, un ministro o secretario de Estado tiene derecho al uso de la palabra en sesión plenaria. **En virtud de dicho reglamento, el ministro o el secretario de Estado acreditado en la categoría de «ministros asistentes» no puede tomar parte en las votaciones ni en las labores de**

las comisiones. Si desea ejercer tales derechos, deberá asumir la función de delegado gubernamental en su delegación y que así conste en los poderes.

Personas que acompañan con carácter oficial a los ministros asistentes a la Conferencia

Las personas que acompañan con carácter oficial al ministro o al secretario de Estado (como los miembros de sus gabinetes o el representante permanente del Estado ante la OIT) pueden figurar en los poderes de la delegación. Estas personas reciben un distintivo con su fotografía para poder acceder a las salas de reunión y sus nombres aparecen en la lista oficial de las delegaciones. Las personas que acompañan con carácter oficial a los ministros asistentes no disponen de voz ni de voto en la Conferencia. Si desean ejercer tales derechos, deberán asumir la función de delegado gubernamental en su delegación y que así conste en los poderes.

El personal de apoyo de un ministro que no deba figurar en la lista de las delegaciones no debería estar acreditado en esta categoría, sino en la de «Personal auxiliar de las delegaciones» (véase *infra*).

Delegados

La designación de una persona como delegado implica que **está facultada para ejercer el conjunto de los derechos** previstos en la Constitución de la OIT y en el Reglamento de la Conferencia, a saber, el derecho a votar, a hacer uso de la palabra en sesión plenaria, a presentar resoluciones, enmiendas u otras mociones, a interponer una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT o a participar en las labores de las comisiones.

Consejeros técnicos y delegados suplentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 2) de la Constitución de la OIT, cada delegado de la Conferencia puede estar acompañado por un máximo de dos consejeros técnicos por cada uno de los puntos técnicos inscritos en el orden del día. Dado que el **orden del día** de la 111.ª reunión de la Conferencia consta de seis puntos técnicos (puntos IV a IX) y un punto inscrito de oficio (punto III, Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones), las delegaciones podrán contar con un máximo de **28** consejeros técnicos gubernamentales, **14** consejeros técnicos empleadores y **14** consejeros técnicos trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 3) de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros que son responsables de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos pueden designar como consejeros técnicos adicionales a representantes de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores de dichos territorios.

Los consejeros técnicos pueden ser designados delegados suplentes. Cuando en los poderes figura la designación de un consejero técnico como delegado suplente, se entiende que está debidamente autorizado para ejercer los derechos del delegado del que depende durante toda la reunión de la Conferencia. Otra opción es que el delegado designe a uno de sus consejeros técnicos como suplente temporal o permanente en cualquier momento de la reunión de la Conferencia, indicándolo en el formulario disponible a tal efecto en el [sitio web](#) de la Comisión de Verificación de Poderes. Los suplentes pueden participar en los debates y en las votaciones en las mismas condiciones que los delegados.

Los consejeros técnicos, sean o no delegados suplentes, pueden participar en la reunión de la Conferencia como miembros titulares de las comisiones y ejercer en ellas los derechos previstos en la [Parte 4 \(Comisiones\)](#) del Reglamento de la Conferencia.

Para que pueda haber una participación plena e igualitaria de los representantes gubernamentales y de los representantes de los empleadores y de los trabajadores en las actividades de la Conferencia y de sus comisiones, en virtud del principio del tripartismo, no debería haber desequilibrios en el número de consejeros técnicos que acompañan a cada delegado.

Personas designadas para reemplazar a los consejeros técnicos

En virtud del artículo 2, 2), *i)* del Reglamento de la Conferencia, los Miembros pueden designar a otras personas para ocupar los puestos de consejeros técnicos que pudieran quedar vacantes en sus delegaciones. Su número está limitado a la mitad del número de puestos de consejeros técnicos disponibles (es decir, la mitad del número máximo indicado en el apartado de «Consejeros técnicos y delegados suplentes» *supra*). En la 111.ª reunión de la Conferencia, el máximo es de **14** delegados gubernamentales, **7** delegados de los empleadores y **7** delegados de los trabajadores. Estas personas pueden seguir las labores de la Conferencia y de las comisiones, pero solo pueden participar en ellas si reemplazan efectivamente a un consejero técnico ausente.

Otras personas que asisten a la reunión de la Conferencia

Se puede designar a otras personas para acompañar a una delegación sin que tengan una participación activa en las labores de la Conferencia (es decir, sin derecho a votar, a presentar enmiendas ni a hacer uso de la palabra), como los representantes de un Estado o de una provincia de un Estado federal, los miembros de órganos legislativos o judiciales, o los representantes de organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, que pueden añadirse en los poderes de una delegación de un Estado Miembro en número razonable en virtud del artículo 2, 2), *d)* del Reglamento de la Conferencia. Los nombres de estas personas aparecen publicados en la lista oficial de las delegaciones, al final de la parte de la delegación a la que acompañan (Grupo Gubernamental, Grupo de los Empleadores o Grupo de los Trabajadores).

Personal auxiliar de las delegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, 2), *g)* del Reglamento de la Conferencia, cada uno de los grupos de una delegación nacional puede estar acompañado por secretarios o intérpretes, o por otras personas cuyas funciones requieran el acceso a las salas de reunión. Los nombres de estas personas deberán figurar en los poderes para que puedan recibir el distintivo con su fotografía, en el que se indicará el nombre del grupo al que acompañan y que les permitirá tener acceso a las salas de reunión. Los nombres de estas personas no se publicarán en la lista oficial de las delegaciones.

Medios de comunicación y personal de seguridad

Para la acreditación de:

- Los [medios de comunicación](#), sírvase enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: communication@ilo.org.
- El personal de seguridad, sírvase enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: hqsecurity-events@ilo.org.

► Sinopsis

Categoría	Derecho de admisión Plenaria y comisiones	Derecho al uso de la palabra		Derecho de voto (a reserva de lo dispuesto en los artículos 4, 2) y 13, 4) de la Constitución)	
		Plenaria	Comisiones	Plenaria	Comisiones
Miembros gubernamentales de la delegación					
Ministros asistentes a la Conferencia Art. 2, 2), a) del Reglamento	Sí	Sí Arts. 14, 6) y 23, 3) del Reglamento	No	No, salvo si es designado delegado	No, salvo si es designado delegado
Personas que acompañan con carácter oficial a los ministros asistentes a la Conferencia Arts. 2, 2), a) del Reglamento	Sí	No	No	No	No
Delegados titulares Art. 3,1) de la Constitución Dos (2) delegados gubernamentales titulares	Sí	Sí Arts. 14, 1) y 3), y 23, 3) del Reglamento (con respecto a este último, solo 1 delegado o ministro)	Sí	Sí	Sí, si es miembro de la comisión
Consejeros técnicos y delegados suplentes Art. 3, 2) y 7) de la Constitución Art. 1, 2) y 3) del Reglamento 28 como máximo, salvo si se designan consejeros técnicos adicionales de territorios no metropolitanos (art. 3, 3) de la Constitución)	Sí	Únicamente si se trata del delegado suplente que habla en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión o ha sido designado por un delegado Art. 36, 4) del Reglamento	Únicamente si se trata del delegado suplente que vota en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión
Personas designadas para reemplazar a los consejeros técnicos Art. 2, 2), i) del Reglamento 14 como máximo	Sí *	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos
Otras personas que asisten a la reunión de la Conferencia Art. 2, 2), d) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No
Personal auxiliar Art. 2, 2), g) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No

* La asistencia a la sala puede estar sujeta a limitaciones de espacio.

Categoría	Derecho de admisión Plenaria y comisiones	Derecho al uso de la palabra		Derecho de voto (a reserva de lo dispuesto en los artículos 4, 2) y 13, 4) de la Constitución)	
		Plenaria	Comisiones	Plenaria	Comisiones
Miembros empleadores de la delegación					
Delegado titular Art. 3,1) de la Constitución Un (1) delegado titular de los empleadores	Sí	Sí Arts. 14, 1) y 3), y 23, 3) del Reglamento	Sí	Sí	Sí, si es miembro de la comisión
Consejeros técnicos y delegados suplentes Art. 3, 2) y 7) de la Constitución Art. 1, 2) y 3) del Reglamento 14 como máximo, salvo si se designan consejeros técnicos adicionales de territorios no metropolitanos (art. 3, 3) de la Constitución)	Sí	Únicamente si se trata del delegado suplente que habla en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión o ha sido designado por un delegado Art. 36 del Reglamento	Únicamente si se trata del delegado suplente que vota en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión
Personas designadas para reemplazar a los consejeros técnicos Art. 2, 2), i) del Reglamento 7 como máximo	Sí *	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos
Otras personas que asisten a la reunión de la Conferencia Art. 2, 2), d) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No
Personal auxiliar Art. 2, 2), g) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No

Categoría	Derecho de admisión Plenaria y comisiones	Derecho al uso de la palabra		Derecho de voto (a reserva de lo dispuesto en los artículos 4, 2) y 13, 4) de la Constitución)	
		Plenaria	Comisiones	Plenaria	Comisiones
Miembros trabajadores de la delegación					
Delegado titular Art. 3, 1) de la Constitución Un (1) delegado titular de los trabajadores	Sí	Sí Arts. 14, 1) y 3), y 23, 3) del Reglamento	Sí	Sí	Sí, si es miembro de la comisión
Consejeros técnicos y delegados suplentes Art. 3, 2) y 7) de la Constitución Art. 1, 2) y 3) del Reglamento 14 como máximo, salvo si se designan consejeros técnicos adicionales de territorios no metropolitanos (art. 3, 3) de la Constitución)	Sí	Únicamente si se trata del delegado suplente que habla en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión o ha sido designado por un delegado Art. 36 del Reglamento	Únicamente si se trata del delegado suplente que vota en nombre del delegado titular	Sí, si es miembro de la comisión
Personas designadas para reemplazar a los consejeros técnicos Art. 2, 2), i) del Reglamento 7 como máximo	Sí *	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos	Solo si ocupa un puesto de consejero técnico vacante, con las mismas condiciones que para los consejeros técnicos
Otras personas que asisten a la reunión de la Conferencia Art. 2, 2), d) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No
Personal auxiliar Art. 2, 2), g) del Reglamento	Sí *	No	No	No	No

* La asistencia a la sala puede estar sujeta a limitaciones de espacio.

